GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

3 0 ABR 2012

MINIOU ETIL DEL INI ETICON DEPTO. DE EXTRANJERIA Y NIGRACION

N° Interno: 314 MIRISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 34168

SANTIAGO, 05 de Abril de 2012

VISTO : estos antecedentes; por los extranjeros a que se refiere la presente lo informado por la Jefatura Nacional de lución; Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO Nº 317 del 11/01/2012

TENIENDO PRESENTE: solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que no acredita actividad ni ingresos propios durante todo el periodo de la visación c)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:
 - 1. Doña Karen Sephora FLORES DELGADO RUN: 23.484.440-7
 - 2. Don Matias Alexander SALGUERAN FLORES RUN: 23.518.280-7
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizado en el punto Nº 1, y en la condición de Dependiente, en el punto Nº 2, por el período de un año contado desde la focha en cue so contamo dicha visación contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.